



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llévase a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 7 de Noviembre de 1902.

Art. 2.º La incorporación en establecimientos de enseñanza oficial de los años académicos cursados en país extranjero, y la habilitación para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles a los graduados extranjeros, se ajustará en lo sucesivo, y hasta tanto que se promulgue una nueva ley, a las prescripciones de los artículos 94, 95 y 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y de los dos decretos leyes de 6 de Febrero de 1869.

Dado en Palacio a diez y siete de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Manuel Alendosalazar.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Lucio, Raboso, Salcedo, y Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 58, con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gáldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Alcobendas

- Núm. 1.—Manuel de la Cuesta Gibaja.—Util condicional.
3.—Bernardino del Rosario del Olmo.—Inútil. Excluido temporalmente.
6.—Antonio Baena García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7.—Félix Moreno Gibaja.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente.

Becerril

- Núm. 1.—Simón Prados Velasco.—Talla: 1'423 mm. Excluido totalmente.
3.—Alejo Montalvo Sapúlveda.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.
5.—Deogracias Martín Montalvo.—Soldado por haber resultado útil.
6.—Marcelino Sanz Sanz.—Talla: 1'512 mm.
7.—Ángel López Martín.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.
8.—Carlos Martín Medina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

El Boalo

- Núm. 1.—Adolfo Estévez de la Rubia.—Soldado por haber resultado útil.
4.—Marcelino Carralón Fernández.—Util condicional.
6.—León Martín Escalada.—Soldado por haber resultado útil.
7.—Anastasio Sanz.—Inútil. Excluido totalmente.
8.—Francisco Rodríguez Oliveros.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Colmenar Viejo

- Núm. 1.—Cirilo del Valle y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
2.—Félix Fustado Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3.—Tomás Martín del Ray.—Soldado por no justificar la excepción.
4.—Alejandro Martín Madridano.—Talla: 1'448 mm. Excluido totalmente.
5.—Cecilio Olalla Tato.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7.—Mariano Barnabé Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.
11.—José Hernando López.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
16.—Manuel Cano Olalla.—Talla:

1'507 mm. Excluido temporalmente.

17.—Santiago Junquer Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Norberto Olalla del Valle.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.

22.—Lorenzo Millán Mansilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

23.—Julio Quintana Torres.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

24.—Pedro Colmenarejo Arranz.—Util condicional.

25.—Pedro Evaristo Ramón Benito Verals.—Instrúyase expediente de prófugo.

27.—Jacinto Ros Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

33.—Celestino del Valle Fortaján.—Inútil. Excluido temporalmente.

36.—Francisco Martín Celestino.—Instrúyase expediente de prófugo.

37.—Demetrio Luis Onteriño Quintanal.—Instrúyase expediente de prófugo.

39.—Teodoro Fernández Gutiérrez.—Instrúyase expediente de prófugo.

42.—Fernando Hoyo Berruca.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.

43.—Simón de la Morena Montellano.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

48.—Maximino García Martín.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.

54.—Lucio Peinado Torres.—Talla: 1'486 mm. Excluido totalmente.

63.—Eugenio Sanz Olalla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

66.—Valentín Esteban Romera Santos.—Instrúyase expediente de prófugo.

72.—Hilario Gómez del Valle.—Soldado por no justificar la excepción.

Chamartín

Núm. 2.—Antonio Barrio Barral.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

5.—Manuel Arribas Seijas.—Instrúyase expediente de prófugo.

6.—Luis Hernández Bartolomé.—Pendiente.

8.—Ángel Muñoz Chiloches.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Ignacio Aliaga Valdenegro.—Pendiente.

13.—Fidel Villaprana Borao.—Pendiente.

15.—Francisco Alvarez Arranz.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

18.—Juan Izquierdo Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—José Vidal Barragán.—Soldado por no justificar la excepción.

24.—Manuel Peñas Sotillo.—Reclámese certificación al Superior del Instituto de Misioneros de Cervera (Lérida).

26.—Nicolás Fernández Múgica.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

27.—José Díaz Santos.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.

29.—José Pozal Díaz.—Inútil. Excluido totalmente por estar comprendido en el caso segundo del artículo 80 de la Ley.

34.—Eduardo Larrea Oriés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Guillermo Gómez Forteza.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

36.—José Carro Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chozas de la Sierra

Núm. 3.—Marcelo Robledo Maure.—Inútil. Excluido temporalmente.

Fuencarral

Núm. 2.—José Antonio Ferrero Madrugal.—Talla: 1'453 mm. Excluido totalmente.

5.—Julian García Pozo.—Soldado por no justificar la excepción.

11.—Benigno Cobos Vallejo.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

15.—Benito Cruz Fuentes.—Talla: 1'487 mm. Excluido totalmente.

16.—Eulogio Alonso Navas.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

Guadalupe

Núm. 1.—Ramón García Rodríguez.—Util condicional.

4.—Julio Baeza Gil.—Soldado por no justificar la excepción.

5.—Estanislao Sánchez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Agustín García Soto.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente.

10.—Arturo Julián Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hortaleza

Núm. 2.—Benigno de Frutos Martín.—Soldado por haber resultado útil.

3.—Roque Julián Morales de la Fuente.—Util condicional.

Hoyo de Manzanares

Núm. 4.—Mariano Blasco García.—Util condicional.

5.—Arturo Cortesón Díaz.—Pendiente de la certificación del hermano que sirve en filas.

7.—Mariano Blasco Moreno.—Talla: 1'505 mm. Excluido totalmente.

8.—Rafael Blasco Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Manzanares el Real

Núm. 1.—Ciriaco Palomino García.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente.

2.—Andrés Sanz Arteaga.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

3.—Manuel Pisonero Hernández.—Util condicional.

4.—Santiago Rodríguez Matesanz.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.

5.—Juan Frutos Martín.—Util condicional.

Miraflores de la Sierra

Núm. 3.—Antonio González Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Gregorio Jiménez González.—Pendiente.

6.—Germán Chozas Martín.—Inútil.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo de art. 80 de la Ley.

7.—Félix Víctor Vicente Ramírez.—Talla: 1'495 mm.—Excluido totalmente.

Núm. 11.—Fernando Arribas Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Juan Jiménez Palacios.—Talla: 1'462 mm. Excluido totalmente.

17.—Florencio Isidoro del Valle Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

19.—Manuel Alarcón Ramírez.—Talla: 1'473 mm. Excluido totalmente.

20.—Francisco de la Fuente Plaza.—Inútil. Excluido temporalmente.

El Molar

Núm. 2.—Braulio Doro Manuel Martín Ruiz.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.

3.—Joaquín Muñoz Yáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Simón Vicente Esteban Ruiz.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

8.—Eustaquio del Valle Vázquez.—Soldado por haber resultado útil.

11.—Mariano González Balaña.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

13.—Francisco Parreño Andreu.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Morálzarzal

Núm. 1.—Pascual González Turégano.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

2.—Ambrosio Soriano Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Federico González González.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Francisco Reguera Cuenca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pedrezuela

Núm. 1.—Frutos de la Morena de la Fuente.—Util condicional.

2.—Juan Mata Sauz González.—Pendiente.

3.—Natalio Martín Bronza.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

6.—Sebastián Eugenio de las Heras.—Talla: 1'484 mm. Excluido totalmente.

San Sebastián de los Reyes

Núm. 1.—Alvaro Muñoz Balada.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

2.—Jose Rojo Losada.—Pendiente.

3.—Miguel de las Heras Hernánz.—Soldado por haber resultado útil.

Talamanca

Núm. 1.—Alejandro López Fresno.—Soldado por haber resultado útil.

3.—Eugenio Pascual López.—Soldado por haber resultado útil.

Valdepiélagos

Núm. 3.—Paulino González y González.—Soldado por haber resultado útil.

Pozuelo del Rey

Núm. 7.—Dionisio del Olmo Sanz López.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

El Presidente, Félix del Castillo.—
El Secretario, Simón Viñals.

141.—127.

Ayuntamientos

MADRID

Año de 1903.—Mes de Marzo

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos	(a) 1.252
Illegítimos	285
TOTAL	1.537
Nacimientos por 1.000 habitantes....	
2'85	
Nacidos muertos:	
Legítimos	76
Illegítimos	29
TOTAL	105
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tífus abdominal).....	8
Tífus exantemático	3
Fiebres intermitentes y caguecía palúdica	1
Viruela	6
Sarampión	98
Escarlatina	1

Coqueluche	1
Difteria y crup	4
Gripe	51
Cólera asiático	"
Cólera nostras	"
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	149
Tuberculosis de las meninges	13
Otras tuberculosis	24
Sífilis	8
Cáncer y otros tumores malignos	41
Meningitis simple	85
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	78
Enfermedades orgánicas del corazón	92
Bronquitis aguda	184
Bronquitis crónica	65
Pneumonía	83
Otras enfermedades del aparato respiratorio	129
Afecciones del estómago (menos cáncer)	6
Diarrea y enteritis	25
Diarrea en menores de dos años	42
Hernias, obstrucciones intestinales	8
Cirrosis del hígado	12
Nefritis y mal de Bright	30
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	4
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	3
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	6
Otros accidentes puerperales	3
Debilidad congénita y vicios de conformación	24
Debilidad senil	11
Suicidios	"
Muertes violentas	14
Otras enfermedades	(b) 197
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	49
TOTAL	1.509
Defunciones por 1.000 habitantes	2'78

(a) En este concepto se han incluido 61 nacimientos ocurridos en Ultramar.

(b) En este número se incluyen tres defunciones ocurridas en Ultramar.

Madrid 14 de Abril de 1903.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga.

143.—172.

Secretaría

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó ascender á D. Ricardo Segura Zurita á Médico de la clase de terceros de la Beneficencia municipal, en la vacante que existía por excedencia concedida á D. Eduardo García del Real, que desempeñaba el cargo.

Lo que, en virtud de lo prevenido en el art. 91 de la vigente ley Electoral, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 15 de Abril de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

144.—180.

Villarejo de Salvanés

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa durante el primer trimestre del presente año.

Sesión ordinaria de 3 de Enero de 1903

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos de Enero.

Se aprobó en principio la rectificación hecha al padrón de vecinos.

Se aprobó el inventario de derechos y propiedades del Municipio.

Se aprobó la adición al inventario general del Archivo y Secretaría.

Se aprobó en principio la lista de vecinos que tienen derecho á elegir y ser elegidos compromisarios para Senadores.

Se acordó que con cargo al cap. VI, art. 3.º del presupuesto anterior, se paguen las obras hechas en el pozo de la calle del Postigo.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el Secretario del Ayuntamiento vaya á Madrid á gestionar asuntos de la Corporación, abonándole las dietas de viaje con cargo al capítulo XI del presupuesto.

Se acordó que con cargo al capítulo VI, art. 3.º del presupuesto anterior, se paguen á D. Quintín París las obras hechas en la Casa del Indiano y Escuela del Pradillo del Convento.

La Corporación quedó enterada de la Real orden de 30 de Diciembre último en la que se aprueba el acuerdo de la Diputación de 2 de Agosto determinando la forma en que este Ayuntamiento ha de pagar los atrasos de contingente provincial.

Se acordó dividir el término en cuatro Secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Se autorizó al Regidor Síndico para celebrar contrato de arriendo con D. Pedro Antonio Díaz de la casa que fué Escuela en el Pradillo del Convento.

Día 11

Se procedió al alistamiento de mozos sujetos al reemplazo en el presente año.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la liquidación de los débitos que el Ayuntamiento tiene con la Hacienda hasta 31 de Diciembre último, acordando su inmediato pago.

La Corporación quedó enterada de la instancia presentada por D. Segundo París, rematante del peso y medida, proponiendo como dependiente á D. Cándido Atisjan.

Quedó igualmente enterada de haber sido devueltos aprobados por la Superioridad el presupuesto ordinario, expediente de Consumos y repartos de contribución rústica, urbana é industrial.

Se acordó pagar á Juan Garnacho 50 pesetas por limpieza de pozos y fuentes públicas.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron definitivamente las listas de vecinos que tienen derecho á elegir compromisarios y la rectificación al padrón de vecinos.

Se acordó que con cargo al cap. IX, artículo 3.º del presupuesto, se pague la cera necesaria para la función de la Candelaria.

Que se declare como incobrable la cantidad de 190'43 pesetas á que asciende la relación presentada por el Agente ejecutivo por débitos de contribución.

Día 25

Se verificó la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el presente año.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Se declaró definitivamente partida fallida la cantidad de 190'43 pesetas á que ascienden los descubiertos de contribución.

Se acordó que en el expediente de apremio que se seguía á D. Valentín Monteroso se practique una liquidación, según interesan los herederos de dicho don Valentín, nombrando para ejecutarla al Agente ejecutivo D. Jerónimo Panadero Serna.

Día 1.º de Febrero

Se procedió al sorteo de los individuos que han de formar la Junta municipal en el presente año.

Día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se aprobó la liquidación practicada por el Agente ejecutivo D. Jerónimo Panadero en el expediente de apremio que

se seguía á los herederos de D. Valentín Monterroso.
Se acordó vaya el Sr. Alcalde á Madrid á gestionar asuntos del Municipio.
Se procedió á la recolección y cierre definitivo del alistamiento de esta villa, aprobándose el expediente formado para reputar muertos, á los efectos del alistamiento, á tres mozos de ignorado paradero.

Día 8

Tuvo lugar el sorteo general de mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el presente año.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior.
Se aprobó la cuenta presentada por el Sr. Alcalde de cobros y pagos verificadas en Madrid por cuenta del cuarto trimestre del año anterior.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.
Se nombraron talladores para la medición de mozos en el acto de la declaración y clasificación de soldados.

Se nombró al Médico titular D. Félix Alcázar para practicar los reconocimientos necesarios en el acto de la declaración de soldados.

Se acordó la renta ó haber que ha de disfrutar una familia en esta localidad para poder reputarla pobre para los efectos de las excepciones de que trata el art. 87 de la ley de Reclutamiento.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.
Se hizo el señalamiento de locales para la elección de Diputados provinciales.

Se autorizó al Sr. Alcalde para recoger la nueva inscripción de propios emitida al Ayuntamiento y para cobrar los intereses que tenga devengados.

Día 1º de Marzo

Tuvo lugar el acto de la declaración y clasificación de soldados del año actual y la revisión de exclusiones y excepciones de mozos de reemplazos anteriores.

Día 7

Se aprobó el acta de la anterior.
Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Se acordó comprar palmas para el Domingo de Ramos, pagando su importe con cargo al capítulo XI del presupuesto.

Se adjudicó el concurso de arriendo de una casa para instalar la estación telegráfica á D. Canuto Vecino, que ofreció una en la calle de San Roque, 14.

Se acordó abonar 25 pesetas para dietas de viaje al Interventor que designe la Mesa de la Sección de La Iglesia para asistir como Interventor al escrutinio general de Diputados provinciales.

Se autorizó á Sabas Vas para establecer una servidumbre de luces en el patio del Hospital municipal con las condiciones que establece el art. 580 al 585 del Código civil.

Día 14

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 15

Se fallaron las excepciones y exclusiones de mozos del reemplazo actual y los de revisión que quedaron sin resolver en la sesión para la declaración y clasificación de soldados.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.
La Corporación quedó enterada de haberse recogido por el Sr. Alcalde la

nueva inscripción de propios emitida á favor de este Ayuntamiento.

Se nombró al Teniente Alcalde don Julián Muñoz para entregar en la Comisión mixta de Reclutamiento los documentos del reemplazo actual y los de revisión.

Se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones de mozos del reemplazo actual y de revisión al Secretario D. Eusebio Pestana.

Se acordó que la banda de música asista á las procesiones de Semana Santa y Pascuas, abonándole la gratificación de costumbre en años anteriores.

Se acordó pagar 75 pesetas con cargo al capítulo I, artículo 7.º del presupuesto por comida á las Mesas electorales en la elección de Diputados provinciales.

Se aprobó el bando dictado por el señor Alcalde sobre vacunación y revacunación obligatoria.

Se autorizó al Secretario D. Eusebio Pestana para recoger en la Administración de Hacienda las cédulas personales de esta villa para el presente año.

Día 28

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 6 de Enero

Se ratificó el presupuesto municipal en la forma ordenada por la Superioridad.

Día 16

Se nombró Farmacéutico titular á doña Isabel Alcázar Alonso, dueña de la única botica establecida en esta villa, la que se halla regentada por el Farmacéutico D. Baltasar Navarro.

Día 15 de Febrero

Se constituyó la nueva Junta municipal.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente que firmo en Villarejo de Salvanés á 30 de Marzo de 1903.—El Secretario, Eusebio Pestana.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Abril de 1903.—V.º B.º.—El Alcalde, Anselmo Brea.—Eusebio Pestana.

144.—181.

Escuela Normal de Maestros de Madrid

En las conferencias pedagógicas que han de verificarse en los días 26, 27, 28 y 29 de Agosto del presente año, á las nueve de la mañana, en esta Normal de Maestros, se discutirán los temas que se expresan á continuación y que han sido acordados en la sesión preparatoria celebrada en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

I. Organización de la inspección de las Escuelas primarias para que resulte eficaz. Reglas de conducta que deben servir de guía al Inspector.

II. ¿Cómo deben organizarse las Escuelas primarias graduadas agregadas á las Escuelas Normales para que sirvan á los alumnos de práctica verdaderamente pedagógica y de norma á las demás Escuelas?

III. Consideraciones generales respecto de la nueva obra escolar, buena, racional, modernísima: su importancia y su valuación, según aparecen en los resultados obtenidos. Consecuencias que de eso se desprenden.

IV. Medios eficaces para establecer, entre el Maestro y la Escuela Normal de

que procede, relaciones para dirigir y sostener á aquél en la lucha contra los prejuicios pedagógicos.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar de oficio, que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Secretario, Victoriano Fernández Ascarza.

145.—207.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta corte, seguida contra Manuel Muñoz González y otro, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 25 de Febrero señalando el día 20 del mes de Abril y hora de la una en punto de la tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Baldomero Falcoñ Salazar, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

145.—202.

Juzgados militares

MADRID

D. Rogelio García Zúñiga, segundo Teniente del regimiento infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la continuación del expediente que se sigue para averiguar las causas que motivaron el ser dado por inútil el soldado que fué en la Isla de Cuba, del batallón Cazadores de Colón, núm. 23, Alfonso Alvarez González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfonso Alvarez González, cuyas señas particulares se ignoran, natural de Viejo de Santa María (Oviedo), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el mencionado expediente, y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa dicho regimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Abril de 1903.—Rogelio García.

145.—205.

ALCALA DE HENARES

D. Juan Isnardo Sangay, primer Teniente del batallón Cazadores de Fi-

gueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Segundo Alonso López por la falta grave de primera deserción por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Segundo Alonso López, hijo de Mateo y de Felipa, natural de Vallecas, partido judicial de Alcalá, provincia de Madrid, vecindado en Vallecas, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de Cazadores de Figueras, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del interesado, y en caso de ser habido, lo remiten en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de Cazadores de Figueras y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á los siete días del mes de Abril de mil novecientos tres.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Isnardo.

143.—168.

TARRAGONA

D. Antonio Márquez García, primer Teniente del regimiento de infantería Luchana, número 28, Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero del soldado Alfonso Castellón Lucas se instruye.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Alfonso Castellón Lucas, vecino de Molina (Murcia), y que fué del primer batallón de este regimiento expedicionario á Cuba, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de San Agustín, de esta capital; en la inteligencia que, de no verificarlo, se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al citado individuo.

Tarragona 25 de Marzo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Márquez.

143.—164.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha siete del corriente, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por Pedro Laposte y Gay, natural de Boudex, departamento de Lande (Francia), y del de Burdeos antiguamente, hijo de Jerónimo y de Margarita, que falleció en Santiago de Cuba el año mil ochocientos veinte, bajo testamento que otorgó ante el Notario de aquella ciudad en siete de Julio del mismo año, por el que instituyó por universales herederos para todos los bienes de la Luisiana (Estados Unidos de América)

á su esposa legítima doña Emilia Lacoste, y de la restante herencia á sus hermanos ó á sus descendientes por muerte de su padre, por iguales partes y de libre disposición, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique en la *Gaceta* de esta corte, comparezcan á deducir su derecho, debiendo de hacer presente que el que formula la reclamación es Mr. Gerard Laposte y Mirtain, súbdito francés, domiciliado en O. An, soltero, electricista y mayor de edad, que tiene otro hermano llamado Juan Justino Laposte, y el que reclama la herencia es descendiente de otro hermano del Pedro Laposte; bajo apercibimiento de que, transcurrido el expresado término sin comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid once de Abril de mil novecientos tres.—V.º B.º=Gallardo.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

89.—R.

CHAMBERI

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Adolfo Mayorga Campos, hijo legítimo de Mariano y Julia, natural de Navalcarnero, partido judicial del mismo, provincia de Madrid, vecino de esta corte, de veintinueve años de edad, casado, carretero, y que ha tenido su último domicilio en la calle de Eloy González, número 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 13 de Abril de 1903.—José Peláez Rodríguez.—El Escribano, Licenciado, Fulgencio Muzas.

144.—187.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en juicio de abintestado de doña Telesfora Ulibarri Urcio, natural de Marquina (Vitoria), hija de D. Agapito y doña Micaela, se anuncia el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido el 15 de Enero del año último pasado, á los sesenta años de edad, en esta corte, hallándose en estado de soltera; y desconociéndose haya dejado parientes, descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado civil, se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de la expresada doña Telesfora para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1903.—V.º B.º=El Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, J. María de Antonio.

Es copia para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 3 de Abril de 1903.—J. María de Antonio.

145.—203.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Oria Sala López, hija de José y Encarnación, de treinta y un años de edad, natural de Granada, soltera, sirvienta, que vivió en la calle de Gil Imón, núm. 10, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano y vistió traje de percal en regular uso, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres.

Madrid 14 de Abril de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

144.—188.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel del Castillo García, natural de esta capital, hijo de Antonio y de Petra, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, vecino de esta corte, calle de Embajadores, núm. 32, piso cuarto, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo resuelto por la Superioridad en auto de 26 del mes próximo pasado en causa que se le sigue por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Abril de 1903.—Tomás Mínguez y Ranz.—El Escribano, por mi compañero Sr. Bltrán, Antonio González y Carreras.

142.—152.

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Victoria Escudero y Escudero, hija de Manuel y Juana, natural de Riosco, partido judicial del mismo nombre, provincia de Valladolid, soltera, de cuarenta y ocho años de edad, vendedora, de estatura alta, pelo canoso, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y á María Guadalupe Ruiz Yébenes, hija de Jorge y María, de la misma naturaleza que la anterior, viuda, de cuarenta y tres años, sus labores, de

estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno, cuyas procesadas dijeron tener su domicilio, en Madrid, calle de la Arganzuela, núm. 22, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á oír una notificación de una resolución dictada por la Superioridad en la causa que contra las mismas se ha seguido por estafa; previniéndose á dichas procesadas que el término de diez días empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y que, si no comparecen, las parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan de practicar y practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de las procesadas de esta referencia, y caso de ser habidas las remitan con seguridades á la Cárcel de este partido y á mi disposición en calidad de presas.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Abril de 1903.—Pedro de Solís.—El Actuario, Pascual Moreno.

144.—189.

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado León Romero Manzaneque (a) *Tatabollo*, de treinta y ocho años de edad, casado con Agueda García, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Consuegra, del partido de Madrilejos, en la provincia de Toledo, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, sin cicatrices ni señas particulares visibles, y viste camisa de franela color rosa, blusa de tela á cuadros azules, chaleco de tricot morado con listas negras, pantalón de pana negra rayada, faja negra de lana y zapatos negros de becerro, que paróce residió últimamente en Madrid en la calle de Pomento, núm. 5, guardilla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Toledo, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en el sumario que contra él instruyo por tentativa de robo en Villamanta en la bodega de D. Ricardo Sarantes; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado León Romero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 14 de Abril de 1903.—Gaspar Grotta.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

145.—204.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés López y Martín (a) *el Brea*, de treinta y seis años de edad, casado, de oficio con-

ductor de ganados, hijo de Marcelino y de Felipa, natural de Carranque, y residente en Madrid, calle de Toledo ó sus inmediaciones, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Toledo, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de cuatro reses vacunas; apercibiéndole que, de no verificarlo en el término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado Andrés López y Martín (a) *el Brea*, cuyas señas personales y particulares son: de estatura más bien alta que baja, de buenas carnes y de ancha musculatura, bastante dejado en el modo de vestir, con un sobrediente en la enca superior, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido en clase de preso comunicado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en San Lorenzo á 3 de Abril de 1903.—Francisco Fabié.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

143.—158.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 9 de Mayo próximo, á las once de su mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Petróleo.—Será casi incoloro, 0,8º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se oribrará si faere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo. Aranjuez 11 de Abril de 1903.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

144.—194.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Cebada, paja y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 9 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 11 de Abril de 1903.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

144.—195.